

Decreto de la Junta. } En la villa de Tomilla a veintay seis dias del
 mes de Junio del año de mil setecientos y setenta y tres
 años; Yo Sr. Dn. V. Arzobispo Dn. Juan de Alcazar, Abad. de la
 R. Catedral, y de las otras de esta villa, D. Pedro Fer-
 nandez Thomas, y D. Lorenzo Cuadrado secretarios, depositarios,
 e Interventores, y Dn. Cuadrado Jimenez, Diputado mas an-
 tiq. de esta Comunidad, Justicia y Teniente de la R. C. y Principal
 de esta expresada Villa, en Intervencion, y asistencia del Sr.
 D. Miguel Lopez de la Cruz, otro Diputado de esta Comunidad,
 para la suscripción de esta Real Cedula, y de la de el Sr. D. Joseph
 Lorenzo Cortes, Procurador Sindico de esta villa,
 y Comunal; Ocho dias antes, y congregados en la oficina de comu-
 nidad para este caso, con previa lectura de la forma acostum-
 brada, Ordenada de la Republica, y Representacion hecha en el R.
 Decreto anterior por el Sr. Cortes Procurador, a la Sencia de Representa-
 cion. en el dia de hoy: Vistos; que aunque es cierto, que en
 la Junta Constituida en el dia de hoy de fecha compues de los señores para
 sacar al Comunal con el dia de hoy, tambien lo es, que la
 Real Intencion, por el Cap. 11. previene, que esta Acopia se
 haga en el tiempo, que lo parecer a la Junta mas oportuna
 Oca oportuna de la Comunidad a buscar el tiempo mas co-
 modo; la misma copia de la Real Cedula, y se refiere a las: Ocas de hoy

